



PROVINCIA SANTO DOMINGO
AYUNTAMIENTO SANTO DOMINGO ESTE
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PROCER FRANCISCO DEL ROSARIO SANCHEZ EN SDE"
"En Uso de Sus Facultades Legales"



Resolución No.05-17.

Considerando: Que el ayuntamiento constituye la entidad política administrativa básica del Estado dominicano, que se encuentra asentada en un territorio determinado que le es propio. Como tal es una persona jurídica descentralizada, que goza de autonomía política, fiscal, administrativa y funcional, gestora de los intereses propios de la colectividad local, con patrimonio propio y con capacidad para realizar todos los actos jurídicos que fueren necesarios y útiles para garantizar el desarrollo sostenible de sus habitantes y el cumplimiento de sus fines en la forma y con las condiciones que la Constitución y las leyes lo determinen.

Considerando: Que el ayuntamiento es el órgano de gobierno del municipio y está constituido por dos órganos de gestión complementarios, uno normativo, reglamentario y de fiscalización que se denominara concejo municipal, y estará integrado por 10s regidores/as, y un órgano -18- ejecutivo o sindicatura que será ejercido por el sindico/a, 10s cuales son independientes en el ejercicio de sus respectivas funciones, y estarán interrelacionados en virtud de las atribuciones, competencias y obligaciones que les confiere la Constitución de la República y la presente ley.

Considerando: Que el ayuntamiento como entidad de la administración pública, tiene independencia en el ejercicio de sus funciones y competencias con las restricciones y limitaciones que establezcan la Constitución, su ley orgánica y las demás leyes, cuentan con patrimonio propio, personalidad jurídica y capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, y, en general el cumplimiento de sus fines en los términos legalmente establecidos.

-Sigue al Dorso-

-Viene del Adverso-

Considerando: Que fue sometido al honorable Concejo de Regidores, por la Administración Municipal, la solicitud de conocer y aprobar erigir, en honor del Patricio **Francisco del Rosario Sánchez**, un Busto para celebrar el Bicentenario de su nacimiento, en la Plazoleta sur, donde estaría la primera estación del Metro, línea II, en la Avenida San Vicente de Paúl, municipio Santo Domingo Este.

Considerando: Que es un deber patriótico recordar y honrar, en la mejor forma posible, los patricios fundadores de nuestra patria.

Considerando: Que es un deber de las autoridades municipales contribuir con el fortalecimiento de las sanas y buenas tradiciones del pueblo dominicano y de mantener en alto el orgullo, respeto y admiración del sacrificio e invaluable aportes que hizo el Prócer **Francisco del Rosario Sánchez**, que hicieron posible la creación de nuestro país como una República libre, soberana e independiente de toda potencia extranjera.

Considerando: Que nuestro Municipio debe tener un lugar donde las autoridades y los munícipes puedan rendir honor y reconocimiento al Prócer.

Considerando: Que la magnitud con la que se debe celebrar el trascendental bicentenario del nacimiento del Prócer **Francisco del Rosario Sánchez**, requiere un lugar donde se pueda desarrollar a plenitud tan importante conmemoración.

Considerando: Que fue sometida y aprobada la urgencia del tema, anteriormente indicado.

Vista: La Constitución de la República Dominicana.

Vista: La Ley No.163/01, que crea la Provincia Santo Domingo.

Vista: La Ley No.176-07 del Distrito Nacional y de los Municipios.

Vista: La comunicación suscrita en fecha 02-02-2016.

-Sigue al Dorso-

-Viene del Adverso-

El honorable Concejo Municipal, actuando en virtud de las facultades que le confiere la Ley No.176-07 del Distrito Nacional y los Municipios;

RESUELVE:

Primero: Aprobar, como al efecto **aprueba**, erigir, en honor del Patricio **Francisco del Rosario Sánchez**, un Busto para celebrar el Bicentenario de su nacimiento, en la Plazoleta sur, donde estaría la primera estación del Metro, línea II, en la Avenida San Vicente de Paúl, municipio Santo Domingo Este, para tener un lugar donde las autoridades y los munícipes puedan rendir honor y reconocimiento al prócer.

Segundo: Remitir, como al efecto **remitimos**, la presente Resolución a la Administración Municipal, para los fines de ejecución.

Dada en la Sala de Sesiones del Palacio Municipal del ayuntamiento del Municipio Santo Domingo Este, a los nueve (09) días del mes de febrero del año dos mil diecisiete (2017).

ANA GREGORIA TEJEDA
Presidenta del honorable Concejo Municipal
del ASDE

LICDA. ADALGISA GERMAN MARRERO
Secretaria del Honorable Concejo
del ASDE